

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>
---	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
DISTRICTAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	<b>X</b>
NEGAR	

A: Inversiones VISTA 96 S.A.S.	Nit. No. 900.985.658-7
-----------------------------------	------------------------

OBRA	Intervención del andén por el frente a la Calle 96 y Carrera 9A, con la construcción de tres (3) rampas de acceso y salida vehicular, dos (2) rampas peatonales y rehabilitación del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 96 No. 9 – 96 Carrera 9A No. 96 – 22/36/48, localidad Chapinero.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Chico Reservado I Sector
PLANO URBANÍSTICO	202/4-17
ÁREA A INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	253.57 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EX - 500	Planta localización a escala 1:250, Levantamiento estado actual andén a escala 1:75, Fotos, Cuadro de áreas espacio público- Andenes a intervenir / Convenciones árboles existentes / Convenciones elementos existentes / Perfil existente Calle 96 – Carrera 9A.
EX - 501	Diseño andenes / Planta general andenes a escala 1:75 / Detalles a escala 1:10 y 1:25, Cuadro de áreas espacio público – Andenes propuestos, Convenciones árboles.
EX - 502	Planta esquina Carrera 9A con Calle 96 a escala 1:25, Detalles a escala 1:10, Corte tipo andén a escala 1:25.
EX - 503	Diseño andenes / Planta acceso vehicular Carrera 9A a escala 1:25, Planta acceso vehicular Calle 96 a escala 1:25, Detalles a escala 1:10

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2019-44724, 2-2019-48640, 1-2019-59104, 2-2019-61045, 1-2019-61211.

032

01 OCT 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

### M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

#### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

#### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Vanti – Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-015-2018	10 de enero de 2018
Concepto Enel - CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06639808	2018/01/23
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2018-0142 / S-2018-021220	22 de enero de 2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 1483-2019	21 de agosto de 2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión No. WR 959	02/07/2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Registro Fotográfico

SI X

NO

**Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto:**

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL ANDÉN FRENTE A LA CALLE 96 CON CARRERA 9A Y CARRERA 9A CALLE 96, CON LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, DOS (2) VADOS PEATONALES Y REHABILITACIÓN DEL ANDÉN DEL PROYECTO "VISTA 96"**, con nomenclatura urbana oficial Calle 96 No. 9 – 96 / Carrera 9A No. 96-22/36/48, localidad Chapinero, según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes.

Se **OTORGA** a la sociedad Inversiones VISTA 96 S.A.S., representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ ARELLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.252.668 de Bogotá. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008301018, Copia heliográfica de un (1) plano correspondiente al Primera Piso - plano No. CU-003, aprobado según la Modificación de Licencia No. MLC 15-2-1925 del 12 de julio de 2017, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural – Fenosa No. 10150224-015-2018 del 10 de enero de 2018 con un plano adjunto, Enel - CODENSA No. 06639808 de 2018/01/23 con un plano adjunto, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3131003-2018-0142 / S-2018-021220 del 22 de enero de 2018, ETB ECRGC-EOI 1483-2019 del 21 de agosto de 2019 con un plano adjunto, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-2038731 impreso el 19 de Junio de 2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 19.252.668 de Bogotá del señor **FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ ARELLANO** en calidad de Representante Legal con Nit.: 900.985.658-7; fotocopia de la cédula de ciudadanía No.52.397.344 de Bogotá de la señora **LUZ ÁNGELA SANDOVAL FRANCO**, y fotocopia de la cédula de ciudadanía No.1.059.261.551 de Chocontá del señor **JEISON FABIAN CHICUAZUQUE MARÍN**, en calidad de Apoderados, fotocopias de la Licencia de Construcción No. L.C. 15-2-1925 del 11 de febrero de 2016, Modificación de Licencia No. MLC 15-2-1925 del 12 de julio de 2017, Resolución No RES 18-3-0112 "Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC-15-2-1925 (...)", Resolución No. 11001-3-19-0223 del 5 de febrero de 2019 "Por la cual se concede una segunda prórroga al término de la vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-2-1925 (...)", **Plano EX - 500** correspondiente a la Planta localización a escala 1:250, Levantamiento estado actual andén a escala 1:75, Fotos, Cuadro de áreas espacio público- Andenes a intervenir / Convenciones árboles existentes / Convenciones elementos existentes / Perfil existente Calle 96 – Carrera 9A.; **Plano EX - 501** correspondiente al Diseño andenes / Planta general andenes a escala 1:75 / Detalles a escala 1:10 y 1: 25, Cuadro de áreas espacio público – Andenes propuestos, Convenciones árboles; **Plano EX - 502** correspondiente a Planta esquina Carrera 9A con Calle 96 a escala 1:25, Detalles a escala 1:10, Corte tipo andén a escala 1:25.; **Plano EX - 503** correspondiente a Diseño andenes / Planta acceso vehicular Carrera 9A a escala 1:25, Planta acceso vehicular Calle 96 a escala 1:25, Detalles a escala 1:10. El área total a intervenir es de doscientos cincuenta y tres con cincuenta y siete metros cuadrados (253,57 m<sup>2</sup>), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de setenta y siete (77) folios y cuatro (4) planos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

4

032

01 OCT 2019

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO****OTROS ASPECTOS:**

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

**NOTA 2:** Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, evidencian que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

**NOTA 3:** Se debe dar cumplimiento al Acta de Reunión No. WR 959 del 02/07/2019, emitida por la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana, Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los**

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Sandra Patricia Fonseca Avella	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas	Nombre: Mónica Ocampo Villegas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

9

0 3 2

0 1 OCT 2019

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

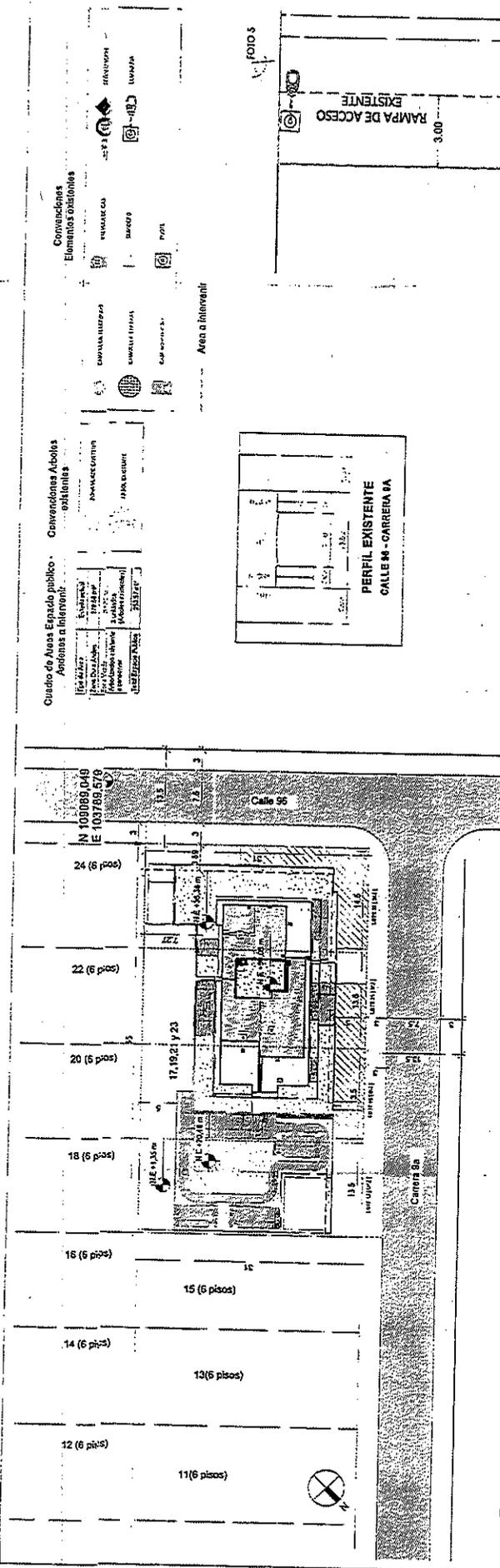
Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

9



1 PLANTA LOCALIZACION 1:200

2 LEVANTAMIENTO - ESTADO ACTUAL ANDEN 1:75



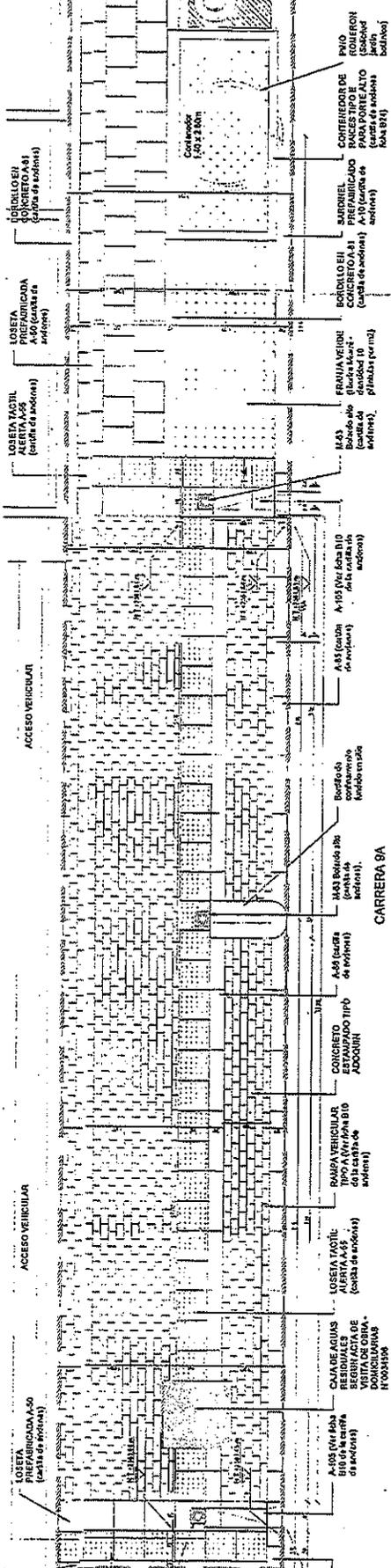




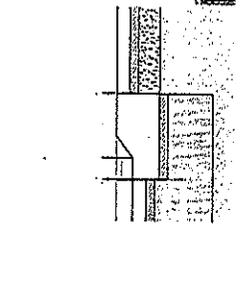
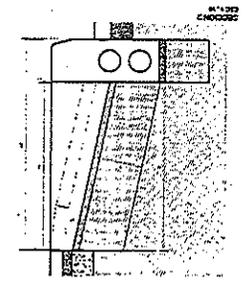
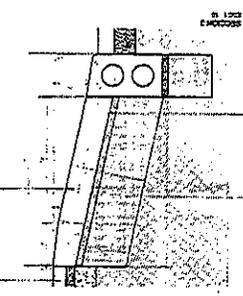




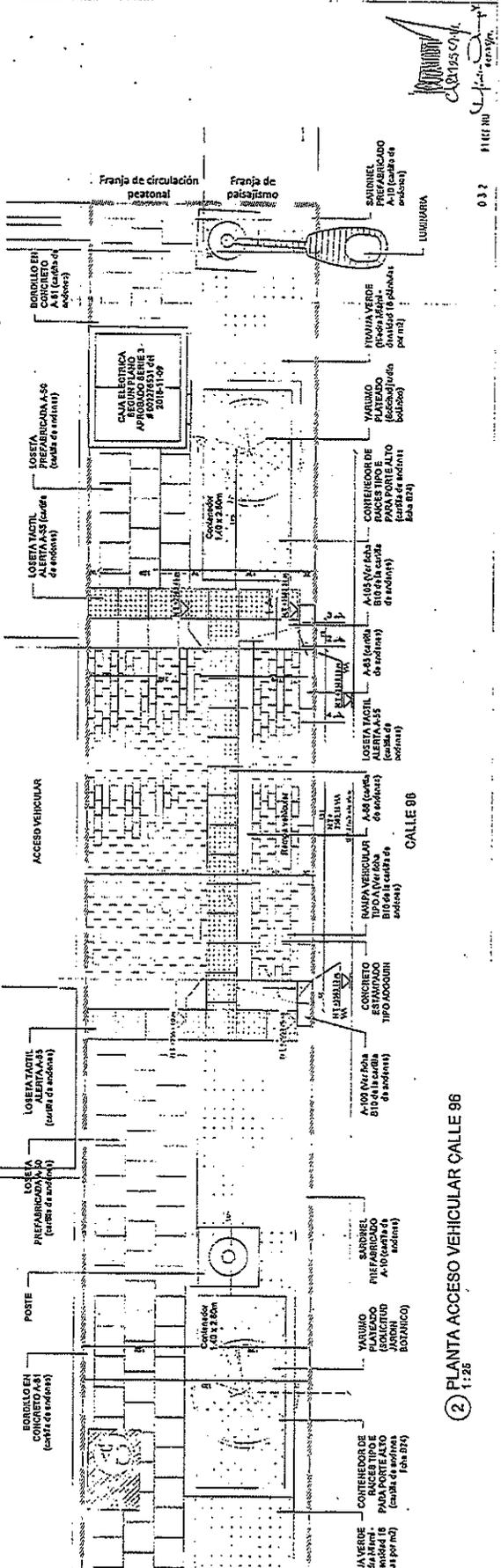




1 PLANTA ACCESO VEHICULAR CRA 9A 1:25



3 DETALLES A-105 1:10



2 PLANTA ACCESO VEHICULAR CALLE 98 1:25

